

	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz a Horas: ATORCE Y TREINTA (14 : 30) del día VEINTE de noviembre del año dos mil veinte (20 /11/2020), me apersoné al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE ESIMSА, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA con C.I. 3568345 CBBA., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con el (la): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00073-20 de fecha 19 de noviembre de 2020, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) LEONARDO HIDALGO con C. I. N° 4774530 L.P. mayor de 14 años, en su calidad de ANALISTA DE SEGMENTOS

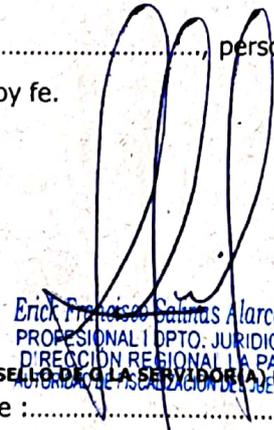
Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.



FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Leonardo Hidalgo C.
 C.I.: 4774530 L.P.



FIRMA Y SELLO DE LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Erick Francisco Salinas Alarcón
 PROFESIONAL I DPTO. JURIDICO
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
 Nombre :

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :
 C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/73/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00073-20

R-0019

La Paz, 19 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00020-20 de 17 de febrero de 2020; la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00034-20 de 09 de julio de 2020; la nota MKTPROD CTA 188/2020 presentada en fecha 13 de noviembre de 2020; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1034/2020 de 17 de noviembre de 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/595/2020 de 19 de noviembre de 2020, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26852 de 01 de octubre de 2020, se designó al Dr. Nelson Fabricio de la Fuente Serrano como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

24-00073-20

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00106-20 de 12 de noviembre de 2020 se designó al Dr. David Aguirre Mazzi, en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

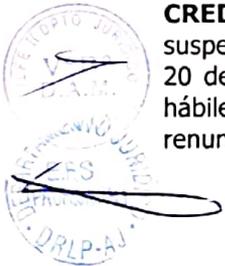
CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)."*

CONSIDERANDO III

Que, en atención a la nota MKD PROD CTA 022/2020 presentada en fecha 11 de febrero de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M2"**, consecuentemente, en fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00020-20, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

Que, mediante Hoja de Ruta Externa N° 566 de fecha 01 de junio de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita a través de la dirección electrónica aj.lpz@aj.gob.bo la suspensión de la promoción empresarial aspecto que fue atendido mediante Proveído N° 12-00080-20 de 08 de junio de 2020, mediante el cual se otorgó a la empresa el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la Ampliación y/o Modificación o caso contrario comunicar su renuncia, acto notificado en fecha 12 de junio de 2020.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

24-00073-20

Que, mediante la nota MKTPROD CTA 139//2020 misma que fue asociada a la Hoja de Ruta Externa N° 785 de fecha 02 de julio de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la modalidad de premiación y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M2"**, consecuentemente, en fecha 09 de julio de 2020, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00034-20, por medio de la cual se aceptó la ampliación y modificación solicitada.

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 188/2020 presentada en fecha 13 de noviembre de 2020, solicita la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la modalidad de premiación y el Lugar y fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, con la finalidad de favorecer a los participantes de la promoción empresarial, en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1034/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la modalidad de premiación y el Lugar y fecha de entrega de los premios de la promoción empresarial, concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/595/2020 de 19 de noviembre de 2020, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, corresponde aceptar la Ampliación y Modificación solicitada mediante nota MKTPROD CTA 188/2020 presentada el 13 de noviembre de 2020, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M2"**, presentado mediante nota MKDPROD CTA 022/2020 en fecha 11 de febrero de 2020, Autorizado mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00020-20 de fecha 17 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00034-20 de 09 de julio de 2020.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la modalidad de premiación y el Lugar y fecha de entrega del premio de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la Ampliación y Modificación solicitada.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajés No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajés Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

www.aj.gob.bo

POR TANTO

El Director Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00106-20 de 12 de noviembre de 2020, en uso de sus facultadas conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "Periodo de Duración", y la modificación de algunos aspectos de la "Modalidad de premiación" y el "Lugar y fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M2"**, solicitud realizada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 188/2020 presentada en fecha 13 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, así como del proyecto aprobado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00020-20 de fecha 17 de febrero de 2020, modificado mediante la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00034-20 de 09 de julio de 2020.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan el periodo de duración de la promoción:

Periodo de duración de la promoción:

TEXTO ACTUAL

La Promoción iniciará, a partir del 26 de febrero del 2020 y finalizara el 20 de noviembre de 2020.

TEXTO MODIFICADO

La Promoción iniciará, a partir del 26 de febrero del 2020 y finalizara el **13 de febrero de 2021.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el proyecto de promoción empresarial presentado mediante MKDPROD CTA 022/2020 en fecha 11 de febrero de 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00020-20 de fecha 17 de febrero de 2020, modificados mediante la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00034-20 de 09 de julio de 2020, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP M2"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la ampliación y modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en e

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

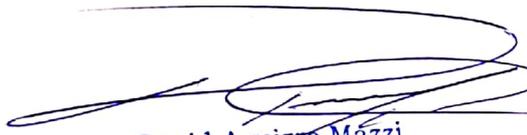


SC-CER564556



caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


David Aguirre Mazzi
DIRECTOR REGIONAL a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



DAM
EFGA
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556